



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

RESOLUCIÓN I.M. N° 156-III/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION DE LA “CELEBRACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO”.-----

San Antonio, 26 de agosto de 2024

VISTO: Conforme al pedido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones sobre la ampliación del dictamen de la unidad operativa de contrataciones.-----

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la CELEBRACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, por la vía de la excepción individualizada al inicio del presente documento. -----

Al realizar la presente licitación por vía de la excepción no se estaría incumpliendo ninguna normativa existente, AL CONTRARIO, nuestro deber y obligación con Dios y la patria, es de dar soluciones a las problemáticas, corroborar a que los servicios realizadas tengan una duración en el tiempo porque creemos que es prudente realizar los trabajos indicados en la intención elaborado por esta unidad operativa -----

Y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- Contratación por urgencia impostergerable. La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-----

Que, se funda la Excepcionalidad en el Interés Público Comprometido, ya que el servicio CELEBRACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, la fecha fundacional “de la ciudad de san Antonio” que se celebrará 23 de abril se programan infinidad de actividades dirigidas a todas las ciudades del departamento de Central. Para poder llevar a cabo muchas de las actividades, se necesitan diferentes elementos escénicos, un sinfin de actividades cada cual con sus necesidades específicas. Por ello resulta indispensable la contratación de elementos escénicos de índoles variadas para esta actividad.-----

Que así mismo, la el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- Contratación por urgencia impostergerable.-----

La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Que





**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

la urgencia impostergable en este caso cumple con los requisitos de citad norma,
ya que: -----

Que, es urgente agilizar dado que se ha generado en el tiempo presente, y si no
se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave
perjuicio al interés público.-----

Esperar a la concreción del llamado convencional, reportaría una demora
excesiva, que a fin de calcular un estimado favorable (sin considerar variables
como periodo de consultas reiteradas, protestas, adendas, etc.) hasta que se
realicen esta actividad tan importante como lo que es la fiesta patronal de san
Antonio, la institución municipal no podrá garantizar la protección y
conservación de la memoria colectiva de la comunidad, sus tradiciones, políticas
y transformaciones a través de los años. Así como tampoco se podrá garantizar
la transparencia y rendición de cuentas (obligaciones constitucionales) de la
gestión pública, así como dificultar la planificación y toma de decisiones. -----

**POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY
INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Art. 1°. APROBAR, La ampliación del Dictamen de la Unidad Operativa de
Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a **“CELEBRACIONES
LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN
ANTONIO”**. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la unidad operativa de contrataciones, para la
preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos
establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta
contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----

